



SELO QUARTO. DIEZ MARAVILLAS.
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y CINCO.

En la villa de Ithama en veynete dias. Del mes de Mayo
de mill e setenta e tres. años estando juntos los señores don Juan de Mendo
e Pedro de Alarcón garcia Alcazar de San Juan de Alarcón
Alexand. Juan de Alarcón e don Diego de Alarcón de Alarcón
en su voluntad como Juan de Alarcón e
tambre por confesión y batar las cosas con ve
niente. El bien publico Antonio de Alarcón
Alarcón en esta villa ha de ser. Vn. Vn. Vn.
mandado de pagar por su propiedad de
servicio en esta villa. Sancho de Alarcón de Alarcón
guipato de te presente año. Refinado de Alarcón
mano e defendido de don Alarcón de Alarcón
de no ser su escritura en esta villa. Alarcón de Alarcón
de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón
que fuere su voluntad y visto en esta villa de Alarcón
mierto y de Alarcón en esta villa de Alarcón de Alarcón
viendo hecho con esta villa de Alarcón de Alarcón de Alarcón
de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón
mejora y viendo lo hecho como se Alarcón de Alarcón de Alarcón
de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón de Alarcón
dieron licencia para que pueda usar libre
mente sin ocurir en ello pena alguna y de lo
mandaron y firmaron Los señores Alarcón de Alarcón

Alarcón de Alarcón
Alarcón de Alarcón
Alarcón de Alarcón
Alarcón de Alarcón